



Unidad tramitadora: Unidad Administración Secretaria

AJT/8772/2024

Código documento: ASC18I01PX

Asunto: Aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Vic y la Asociación de vecinos del barrio de la calle Sant Pere para hacer frente al asociacionismo

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del 22 de juliol de 2024, ha adoptado lo siguiente:

ACUERDO

En fecha 26 de abril de 2024 la Asociación de vecinos del barrio de la calle Sant Pere, ha solicitado al Ayuntamiento de Vic una ayuda para hacer frente a los gastos del alquiler y mantenimiento del local en la calle Sant Pere, número 6, baixos, de Vic, por tal de poder guardar el material de la asociación, así como la realización de talleres, actividades y reuniones de la entidad.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2006, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, del 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Ens Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, del 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno en fecha 14 de diciembre de 2020.

Puesto que en esta Ordenanza establecen a su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones para el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Puesto que, en este caso concreto, se dan las circunstancias previstas en el apartado a) del artículo 21 de la Ordenanza por tal que se pueda proceder a la concesión de una subvención para la concesión directa, en estar consignada nominativamente en el presupuesto para el ejercicio de 2024.

Puesto que la regiduría de Ciudadanía considera la importancia de la actividad social y cultural que se ejerce en la mencionada Asociación.

Puesto que se quiere hacer constar que la asociación presenta y signa la solicitud y anexo adjunto con la signature digital de la Sra. Rosa Maria Simon Tomàs, quien ostenta el cargo de presidenta, debido a la imposibilidad de tramitar la obtención de la signature digital de la entidad dentro del periodo de la solicitud de esta subvención.

Puesto que en el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se realicen mediante un convenio.



Puesto que el artículo 23 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y forma de justificación, la forma de pago, así como la contabilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad.

Puesto que el objeto de la subvención hace referencia al alquiler y mantenimiento del local social de aquellas subvenciones de vecinos y vecinas de la ciudad que no dispongan de centro cívico o equipamiento municipal en su barrio, por lo que de forma excepcional y para garantizar la equidad entre las asociaciones vecinales, el otorgamiento de la subvención ultrapasa el límite habitual del 80% del coste de la actividad subvencionada, fijándose así, al 100%. En este mismo sentido, se avanza el pago hasta el 80% minimizando así que la asociación vecinal tenga que asumir el avance del coste, que no han de realizar las otras entidades que dispongan de equipamiento municipal en su barrio.

Puesto que se dispone de crédito adecuado y suficiente en la partida 16 11 920 480008 del presupuesto de ejercicio 2024.

Visto que la Asociación de Vecinos del barrio de la calle Sant Pere declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y delante la Seguridad Social.

Puesto que dar cumplimiento de publicidad previsto los artículos 18 y 20 LGS, así como del artículo 4 de la Resolución del 9 de diciembre de 2015, de la intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015), procede a comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto el que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de la Alcaldía en fecha 29 de junio de 2023.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento de lo que disponen los artículos 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre, por lo cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, SE ACUERDA:



PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención para la concesión directa, como carácter nominativo, a la Asociación de Vecinos de la calle Sant Pere, con NIF G62098090, para un importe de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (4.410.-€), destinada a financiar el alquiler y mantenimiento del local social de aquellas asociaciones de vecinos y vecinas de la ciudad que no dispongan de centro cívico o equipamiento municipal en su barrio.

SEGUNDO. Aprobar la minuta del convenio regulador de la subvención, documento el cual está en el expediente.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIEZ EUROS (4.410.-€) con carácter en la aplicación 16 11 920 480008 del presupuesto del ejercicio 2024, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Facultar a la regidora Núria Homs i Molist, delegada del barrio del Ayuntamiento de Vic para la signatura del convenio.

QUINTO. Comunicar a la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como a Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

SEXTO. Notificar el acuerdo a la parte interesada.

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD

De la cual cosa doy fe.

Firmat electrònicament per:
La secretària
Maria Pilar Lobera Calvo
23-07-2024 10:48